



Factura: 002-002-000028625



20171701024C02425

COPIA DE COMPULSA N° 20171701024C02425

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsas del documento que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:16).

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



CX5330238

12/2015



SANTIAGO MARÍA CARDELÚS MUÑOZ-SECA
Notario
C/ Legado, 58
TAM. 01 576 61 77 - Fax 01 576 62 15
28014 MADRID

NÚMERO MIL CIENTO CUARENTA.-----

En Madrid, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.-----

Ante mí, **SANTIAGO-MARÍA CARDELÚS MUÑOZ-SECA**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma, constituido yo, el notario en la calle Caballero Andante número 8 de Madrid-----

-----COMPARECE:-----

DON CRISTIAN GÓMEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Caballero Andante número 8. Titular de D.N.I./N.I.F. número 01.182.571-A. ---

-----INTERVIENE -----

Handwritten signature/initials on the left margin.

En nombre y representación como Secretario no Consejero de la sociedad "**TECNA PROYECTOS Y OPERACIONES, S.A.**", de nacionalidad española, de duración indefinida, domiciliada en 28046-Madrid, Avenida General Perón número 38, Planta 13, constituida por escritura por el Notario de Madrid, Don Manuel González-Meneses García-Valdecasas, el día 4 de enero de 2002, con el número 14 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 17222, Folio 66, Hoja número M-295107, Inscripción 1ª. Tiene CIF número A-83131383.-----



Tiene por objeto:-----

a) La exploración, explotación y operación de yacimientos e hidrocarburos; b) La captación, transporte, acondicionamiento, procesamiento e industrialización de gas natural y petróleo, distribución y venta de esos productos y de sus derivados, y a la importación y exportación de los mismos. C) La construcción y operación de plantas e instalaciones relacionadas con los objetos precedentes d) La explotación y desarrollo de recursos naturales renovables y no renovables, su industrialización y comercialización de los productos derivados; e) A todo otro negocio relacionado con hidrocarburos y minería, y demás recursos naturales en todas sus formas, sea por prestación de asesoramiento técnico en estas áreas; f) la representación de productos, marcas o patentes de empresas, nacionales o extranjeras g) la dirección gestión de los fondos propios de entidades en territorio español que determinen un porcentaje de participación, directo o indirecto, igual o superior al 5% y la colocación de los recursos financieros derivados de las actividades constitutivas de dicho objeto social, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales.-----

Ejecuta en este acto acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad, el día 29 de abril de 2016, lo que me acredita con certificación expedida por el propio compareciente como Secretario no Consejero, con el Visto Bueno de don José Luis Carrone Diéguez, como Presidente del Consejo, cuyas firmas considero legiti-

12/2015



mas. Dicha certificación comprensiva, de cuatro páginas queda unida a esta matriz previo su reintegro para formar parte integrante de la misma, y a las copias de la presente se acompañará ejemplar idéntico, debidamente legitimado, o bien se transcribirá. -----

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de la identificación del titular real que impone la **Ley 10/2010 de 28 de abril** cuyo resultado consta en acta por el Notario de Madrid, Don José María Carreño Marín, el día 18 de febrero de 2011, bajo el número 129 de su protocolo, manifestando el compareciente no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Conozco al compareciente. Lo juzgo, según interviene, con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **OTORGAMIENTO DE PODERES**, y al efecto, -----

-----**OTORGA:**-----

Que solemniza y eleva a públicos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la indicada Sociedad, el día 29 de abril de 2016, relativos a OTORGAMIENTO DE PODERES. -----

Todo ello en los términos que se expresan en dichas certificaciones que han quedado unidas a esta matriz y a las que se remite, dándose aquí los mismos por literalmente reproducidos, a todos los



efectos legales, para evitar repeticiones. -----

INFORMACIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales y la copia del documento de identidad a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. El compareciente puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Los datos se conservarán en la Notaría con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente. -----

Así lo otorga. Hago las reservas y advertencias legales. -----

Leída esta escritura por el compareciente, a su elección, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y la firma conmigo, el Notario, que doy fe, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante según interviene y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en dos folios de la serie CX números: 5329519 y el siguiente en orden correlativo. -----

CX5330240

12/2015



Está la firma de don Cristian Gómez Martínez.- Signado: Santiago-María Cardelús.- Rubricados y sellado. -----

-----SIGUE DOCUMENTACION UNIDA-----

[Handwritten signature and a large diagonal line crossing out the page content]



**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD TECNA PROYECTOS Y
OPERACIONES, S.A.**

En Madrid, a 29 de abril de 2016, D. Cristian Gómez Martínez, en su condición de Secretario No Consejero de la sociedad TECNA PROYECTOS Y OPERACIONES, S.A. (la "Sociedad"),

CERTIFICA

- I. Que en el domicilio social, en fecha 29 de abril de 2016, se celebró Reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, estando presentes todos los miembros del Consejo de Administración, esto es, D. José Luis Carrone Diéguez, D. Álvaro Delso Ramírez del Molino, D. Carlos Mendoza Buendía, y el Secretario no Consejero, D. Cristian Gómez Martínez que firmaron el acta, bajo su nombre respectivo, y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Otorgamiento de poderes.
 2. Otorgamiento de facultades especiales para elevar a público.
 3. Redacción, lectura y en su caso aprobación del acta.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en los estatutos sociales, estando todos sus miembros reunidos, el Consejo de Administración decidió por unanimidad celebrar reunión del Consejo de Administración.
- I. Que se confeccionó por escrito la lista de asistentes, la cual se incluyó en el acta.
 - II. Que el Consejo de Administración adoptó por unanimidad los acuerdos que se transcriben literalmente a continuación:

***ACUERDOS**

PRIMERO.- Otorgamiento de poderes.

El Consejo de Administración acuerda otorgar poderes generales, tan amplios y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario a favor de:

- *D. Paül Esteban Camacho Falconí, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, abogado, con domicilio en Calle Tierra, Edificio Tulipán, Suite 7b1 y Av. De los Shyris y cédula de ciudadanía NO 020142046-0;*



12/2015

- D. Juan Carlos Troya Avilés, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, abogado, con domicilio en Hernández de Girón y Pedregal, Condominios San Martín, Torre 4, Dpto 203 cédula de ciudadanía NO 171240881-2,

(en adelante, los "Apoderados")

para que, cualquiera de los apoderados, solidaria e indistintamente, representen legalmente a la Sociedad en la República del Ecuador concediéndoles a tal efecto, todas las facultades necesarias de acuerdo con la legislación Ecuatoriana.

Así mismo, para llevar a cabo las funciones necesarias, se les apodera para que en nombre de la Sociedad, puedan ejercitar las siguientes

FACULTADES

- 1) Administrar los negocios a su cargo en dicho país y cumplir con el estatuto social de la compañía y con las disposiciones y resoluciones de sus órganos directivos y administrativos. De la misma forma está absolutamente facultado para presentar o solicitar información y documentación y representar a la compañía ante las dependencias públicas que se requiera para la plena validez y eficacia de ellos, como son Superintendencia de Compañías, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, Agencia Nacional de Tránsito, Servicio de Rentas Internas y ante los Órganos Seccionales Autónomos, o cualquier entidad pública o privada, podrá contestar demandas y cumplir en su nombre y representación las obligaciones que la compañía tenga en el territorio Ecuatoriano;
- 2) Suscribir todos los documentos que sean necesarios para los actos y contratos que necesiten representación en Ecuador, siempre que hayan sido previamente autorizados por el Consejo de Administración;
- 3) Siempre que la operación hubiese sido aprobada por el órgano competente de la Compañía según su estatuto, podrá suscribir representando a la compañía en calidad de cesionaria o cedente, acciones o participaciones de una compañía ecuatoriana, toda cesión de derechos crediticios, litigiosos o hereditarios que sean a favor de la Compañía y por tanto se halla plenamente facultado para registrar e inscribir dichas cesiones en los Registros Mercantiles y de la Propiedad si fuere necesario;
- 4) Presentar y contestar a nombre y representación de la Sociedad demandas judiciales o arbitrales, denuncias, querellas, acusaciones particulares, solicitud de actos preparatorios, medidas cautelares o providencias preventivas, o contestar cualquiera de ellas si fueran en contra de la mandante; comparecer a todo proceso judicial, administrativo, policial o legal que se requiera en la defensa de los intereses de la compañía; comparecer a toda diligencia necesaria en dichos procesos, como audiencias o juntas de conciliación, audiencias preliminares.

[Handwritten signature]

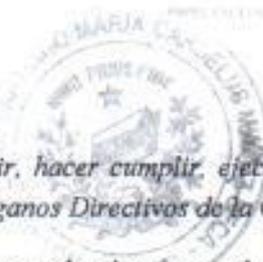


definitivas, mediaciones, audiencias arbitrales, audiencias ante la defensoría del pueblo o la Intendencia de Policía, confesiones judiciales, inspecciones judiciales, reconocimientos del lugar, secuestros, embargos, a rendir testimonios o declaraciones, informaciones sumarias, requerimientos judiciales o notariales, reconocimiento de firmas, exhibición, absolución de posiciones, careo, entre otras. Podrá comparecer ante los Jueces, Tribunales y Autoridades competentes, de cualquier clase y grado, siguiendo en todas sus incidencias y recursos, incluso casación hasta obtener sentencia o resolución firme y su ejecución; presentar escritos y ratificarlos, transigir diferencias, desistir de los procedimientos iniciados, ejecutar cuanto fuere necesario o conveniente para la defensa de los intereses de la mandante.

- 5) 5) Representará a la Sociedad en toda clase de litigios, sean estos de carácter civil, comercial, penal, laboral y cualquier otro en que la Poderdante sea actora o demandada, querellante o querellada, acusadora o acusada, en dichos procesos, podrá firmar y suscribir escritos, podrá presentar reclamos administrativos, contenciosos, laborales y cualquier otro necesario para precautelar los intereses de la mandante; podrá intervenir en cualquier otra gestión que sea necesaria para el cabal cumplimiento del presente poder de factor; se le otorga todas y cada una de las facultades constantes en los artículos 40 y 44 del Código de Procedimiento Civil, por lo que podrá desistir de acciones, derechos o instancias y transigir en dichos procesos.
- 6) Queda facultado para de considerarlo necesario otorgar procuración judicial a uno o varios abogados, quienes cumplirán con las instrucciones del mandante y a quienes podrá otorgar cualquiera de las facultades contenidas en los numerales anteriores.
- 7) Firmar declaraciones tributarias, formularios de entidades públicas o privadas.
- 8) Informar de todos los asuntos o negocios y suministrar los datos que se le soliciten.
- 9) Actuar a nombre y en representación de la compañía ante toda entidad pública y privada en todo el territorio nacional, sean éstas Órganos Seccionales Autónomos, Ministerio de Agricultura o sus Direcciones, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos, Servicio de Rentas Internas, Contraloría, Procuraduría General del estado, Corporación Financiera Nacional, Banco Central, y además autoridades y oficinas públicas a nivel nacional e internacional.
- 10) Someterse a las revisiones que ordene la principal, facilitando el trabajo de estos y acatando sus instrucciones.
- 11) Representar a la sociedad y actuar en su nombre en todos los actos y contratos comprendidos dentro de su objeto social o correspondiente a su desarrollo.



12/2015



- 12) *Cumplir, hacer cumplir, ejecutar y llevar a cabo las resoluciones adoptadas por los Órganos Directivos de la Compañía;*
- 13) *Realizar todos los actos de administración y gestión de las actividades de la Compañía, orientados a la consecución de su objeto.*
- 14) *Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;*
- 15) *Podrá recaudar de terceras personas cualquier dinero que adeuden a la mandante, y especialmente comparecer ante Bancos o instituciones de crédito para retirar dineros, depositar, abrir y/o cerrar cuentas corrientes o de ahorro.*
- 16) *Administrar, dirigir, manejar y supervisar los asuntos diarios, negocios, operaciones, actividades y bienes en Ecuador.*
- 17) *Todas las demás funciones previstas en el Código de Comercio, la Ley de Compañías, el Código Civil del Ecuador y en el estatuto social de Sociedad y aquellas que puedan ser relevantes debido a la naturaleza de su cargo.*

SEGUNDO.- Delegación especial de facultades.

Se acuerda delegar en la totalidad de los miembros del Consejo de Administración y al Secretario no Consejero, las más amplias facultades para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, puedan otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso subsanación y rectificación, fueren necesarios para elevar a público los acuerdos precedentes.

TERCERO.- Redacción, lectura y en su caso aprobación del acta.

Y sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión y se extiende la presente Acta, que es leída y aprobada por unanimidad de los Consejeros, y firmada por el Secretario No Consejero, con el Visto Bueno del Presidente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Y para que así conste y surtan en Derecho cuantos efectos sean procedentes, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

VºB PRESIDENTE

D. Jose Luis Carrone Diéguez

SECRETARIO NO CONSEJERO

D. Cristian Gómez Martínez



APLICACION ARANCEL .- Ley 8/1989, de 13 de abril y Real
Decreto 1426/1989, de 17 de Noviembre
DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA exacta de su matriz, donde la dejo anotada. Y a ins-
tancia de "TECNA PROYECTOS Y OPERACIONES, S.A.", la expido
en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie
y números CX 5330238 y los cuatro siguientes en orden correlativo,
que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a tres de junio de dos mil
dieciséis. DOY FE. -----



Santiago de Cardales

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en cinco fojas útiles
Quito, a 14 JUN 2017

NOTARIA 24 Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
DEL CANTÓN QUITO NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO





CW7332642

12/2015

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO OTORGADO ante el Notario de Madrid, D. SANTIAGO-MARÍA CARDELÚS MUÑOZ-SECA, el día 31 de mayo de 2016, con el número 1.140 de protocolo, expedida el día 03 de junio de 2016.

ILUSTRE



ILU.

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**
Country / Pays: **España**
El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D. Santiago-Maria Cardelús Muñoz-Seca**
has been signed by / a été signé par **D. Santiago-Maria Cardelús Muñoz-Seca**

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de **NOTARIO**

4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de **su Notaría**

Certificado
Certified / Attesté

5. en **Madrid** 6. el día **08 de junio de 2016**
at / à **Madrid** the / le **08 de junio de 2016**

7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**
by / par **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**

8. bajo el número **038308**
N° / sous n° **038308**

9. Sello / timbre:
Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:
Signature / Signature:



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
En fiel fotocopia del documento
fue presentado y devuelto al interesado
Quito, a 14 NOV. 2016 18764247

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Ibarra MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
NOTARIA 24 DEL CANTÓN QUITO

Don Manuel Hurlé González
Firma delegada del Decano

